



COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES

NDR-2018-000282

CCL-157/2018

Santo Domingo, D. N.
7 de septiembre de 2018

A la : **Lcda. Melissa Álvarez**
Encargada División Legal

Vía : **Lcda. Hernileidys Burgos**
Directora Administrativa

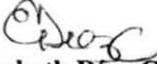
Asunto : Solicitud elaboración de contrato



Distinguida Licenciada:

Le remitimos la propuesta a favor de la empresa **NETSOL SOLUCIONES DE REDES, SRL**, a fin de elaborar el contrato correspondiente a la Única Resolución del Acta de la Licitación Pública Nacional No. LPN-CPJ-11-2018, celebrada el día veinte (20) de julio del año 2018, para el Cableado Estructurado (Redes) y adecuaciones Tecnológicas para el Palacio de Justicia de Jurisdicciones Especializadas.

Atentamente,


Lcda. Elizabeth Díaz Castellano
Coordinadora del Comité de Compras y Licitaciones

EDC/aleo



Anexos:

1. Ficha de requerimientos y condiciones para contrato, empresa **NETSOL SOLUCIONES DE REDES, SRL**
2. Oficio SGCPJ Núm.: 01516/2018 d/f 08/06/2018 (Aprobado Consejo-copia)
3. Certificación d/f 1/6/2018 (original).
4. Oficio DA/0401/2018 d/f 6/4/2018, Dir. Administrativa (original)
5. Acta de Adjudicación No. LPN-CPJ-11-2018 d/f 30/8/2018 (original)
6. DPF-OF-000199-2018 d/f 13/04/2018, Dir. Presupuestaria y Financiera (original)
7. Informe de evaluación técnica de la Dirección de Tecnologías de la Información d/f 29/08/2018 (original)
8. Análisis Oferta de Proveedores d/f 9/8/2018, Coordinación del Comité de Compras y Licitaciones (original)
9. Informe de Análisis de la Doc., Legal, Técnica y Económica d/f 23/7/2018, Coordinación del Comité de Compras y Licitaciones (original)
10. Evaluación Estados Financieros y Bancarios, Dir. Presupuestaria y Financiera d/f 27/07/2018 (copia)
11. Pliego de Condiciones
12. Listado de preguntas y respuestas (Original)
13. Fianza de Mantenimiento de la Oferta de la empresa **NETSOL SOLUCIONES DE REDES, SRL** (original)
14. Oferta Técnica y Económica de la empresa **NETSOL SOLUCIONES DE REDES, SRL** (original)
15. Acuses de recibido de la notificación de adjudicación.
16. Actas de Asistencia de Proveedores (original)
17. Registro de participantes (original)



REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CONTRATO DE COMPRA Y SERVICIO

(Cableado Estructurado y adecuaciones Tecnológicas, Palacio de Justicia de Jurisdicciones Especializadas)



ENTRE:

EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL, órgano instituido por los artículos 155 y 156 de la Constitución de la República Dominicana y reglamentado de conformidad con la Ley núm. 28-11 de fecha 20 de enero de 2011, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, debidamente representado por su Presidente, Dr. Mariano Germán Mejía, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0776597-6, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE** o por su propio nombre;

Y la empresa **NETSOL, SOLUCIONES DE REDES, S.R.L.**, compañía legalmente constituida bajo las leyes dominicanas, titular del RNC No. 1-01-75694-2, ubicada en la Calle Doctores Mallén, No. 420, Arroyo Hondo, Distrito Nacional, debidamente representada por el señor Diego Anibal Joubert Ramos, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, titular la cédula de identidad No. 001-1179536-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**;

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana de 2015 dispone en su Art. 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial;
2. El artículo 3 de la Ley Núm. 28-11 Orgánica del Consejo del Poder Judicial, del 20 de enero del 2011 dispone que el Consejo del Poder Judicial: "En el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial";
3. El Poder Judicial a fin de mejorar el sistema de justicia pondrá en funcionamiento el Palacio de Justicia de Jurisdicciones especializadas y por ese motivo requiere la contratación de una empresa que realice el cableado estructurado y las adecuaciones tecnológicas del inmueble; lo cual fue aprobado por los Consejo del Poder Judicial mediante Acta núm. 19/2018 de fecha 6 de junio de 2018;



Aprobación: Acta del CPI No. 19/2018 de fecha 6 de junio de 2018 y Acta LPN-CPJ-11/2018 de fecha 30 de agosto de 2018.

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

4. El Comité de Compras y Licitaciones realizó la licitación Nacional Pública No. LPN-CPJ-11/2018 en fecha 20 de julio de 2018 para el cableado estructurado (redes) y adecuaciones tecnológicas para el Palacio de Jurisdicciones Especializadas.

5. De dicha licitación participaron las empresas: CECOMSA, S.R.L.; SINERGIT, S.R.L.; MULTICÓMPUTOS, S.R.L.; COMPUSOLUCIONES, S.R.L.; Netsol Soluciones de Redes, S.R.L.;

6. Mediante Acta No. LPN-CPJ-11/2018 de fecha 30 de agosto de 2018 el Comité de Compras y Licitaciones del Poder Judicial decidió adjudicar; La Licitación Pública Nacional No. LPN-CPJ-11-2018, para el cableado estructurado (redes) y adecuaciones tecnológicas para el Palacio de Justicia de Jurisdicciones Especializadas, a la empresa Netsol Soluciones de Redes, S.R.L., en vista de que su propuesta cumple con los requisitos y las condiciones generales requeridas según la evaluación técnica realizada por la Dirección de Tecnologías de la Información del Poder Judicial, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, por un monto total de: Ocho Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Doscientos Setenta y Un Pesos Dominicanos con 12/100 (RD\$8,573,271.12), impuestos incluidos.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

LAS PARTES

HAN CONVENIDO Y PACTADO:

PRIMERO:

LA PRIMERA PARTE, por medio del presente acto, adquiere de LA SEGUNDA PARTE, conforme al pliego de condiciones, oferta técnica y la oferta económica, cronograma de ejecución y plan de trabajo que forman parte integral del presente contrato, el cableado estructurado (redes) para 489 estaciones y adecuaciones tecnológicas para el Palacio de Justicia de Jurisdicciones Especializadas. La Distribución de los puntos de red será de la manera siguiente:

Primer piso: 188

Segundo piso: 140

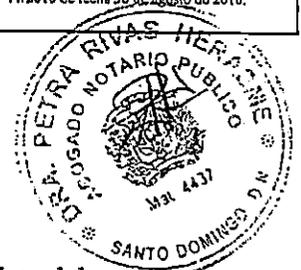
Tercer piso: 78

Cuarto piso: 83

PÁRRAFO: LA SEGUNDA PARTE otorga a LA PRIMERA PARTE una garantía por los trabajos objeto del presente contrato, establecidas en la oferta técnica, las cuales empezarán a correr luego de la recepción conforme por la Dirección de Tecnologías de la Información, dependencia de LA PRIMERA PARTE.



REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



SEGUNDO:

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE por los servicios a prestar objeto del presente contrato, la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 12/100 (RD\$8,573,271.12), impuestos incluidos, la que será pagada de la siguiente manera:

- A) La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 22/100 (RD\$1,714,654.22), impuestos incluidos, que corresponde al 20% de la suma total, pagaderos en un plazo de no mayor de 10 días hábiles, a partir de la orden de inicio de los trabajos; y contra entrega de constancia de pago de impuestos al día y el Registro de Proveedores del Estado.
- B) La suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS DOMINICANOS CON 90/100 (RD\$6,858,616.90), impuestos incluidos, correspondiente al 80% del monto total restante, se desembolsará contra la entrega de los trabajos realizados, los planos detallados del cableado estructurado diseñados; y acta de aceptación emitida por la Dirección de Tecnologías de la Información de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO: LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo LA PRIMERA PARTE la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a LA SEGUNDA PARTE, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

TERCERO:

La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la orden de inicio, o hasta cuando una de las partes decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada por el oferente.

PÁRRAFO I: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato por motivos de incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE en cualquier momento. Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato por causa imputable a LA SEGUNDA PARTE, LA SEGUNDA PARTE deberá reembolsar a LA PRIMERA PARTE la proporción de los servicios dejados de prestar en el tiempo.

PÁRRAFO II: Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato sin causa justificada, al igual si LA SEGUNDA PARTE decidiera hacerlo por causa imputable a LA PRIMERA PARTE, no implicará desembolso de ningún tipo de parte de LA PRIMERA PARTE.



Aprobación: Acta del CPJ No. 19/2018 de fecha 6 de junio de 2018 y Acta LPN-CPJ-11/2018 de fecha 30 de agosto de 2018.

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO III: En el caso de que haya un retraso en la entrega deberá ser justificada y aprobada por el Departamento de Tecnologías de la Información, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien decidirá si incurrió en incumplimiento de lo pactado.

PÁRRAFO IV: En ningún caso LA SEGUNDA PARTE podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de LA PRIMERA PARTE.

CUARTO:

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, LA PRIMERA PARTE designa como enlace a la Dirección de Tecnologías de la Información, dependencias de LA PRIMERA PARTE; quienes tendrán a su cargo el control, supervisión y se mantendrá en comunicación permanente con LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO I: La Dirección de Tecnologías de la Información, dependencia de LA PRIMERA PARTE, tendrá a su cargo la verificación de la entrega de los trabajos, comprobando que se ha dado cumplimiento a todas las especificaciones contenidas en las condiciones generales y en la propuesta presentada por LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: El cronograma de ejecución será supervisado por la Dirección de Tecnologías de la Información, quien efectuará la recepción definitiva de los trabajos entregados.

PÁRRAFO III: Cualquier modificación o alteración en planos, materiales o cualquiera de las etapas convenidas en dichas especificaciones, deberán ser aprobadas por la Dirección de Tecnologías de la Información. Toda instalación o trabajo no aprobado dará derecho a LA PRIMERA PARTE a solicitar a LA SEGUNDA PARTE el desmantelamiento de los mismos a costo de esta última.

PÁRRAFO IV: En caso de que la obra entregada por LA SEGUNDA PARTE no cumpla con las especificaciones descritas, como son, características técnicas, físicas, funcionales y de calidad, LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de rechazar la misma y aplicará las penalidades establecidas en el presente contrato.

QUINTO:

LA SEGUNDA PARTE entregará a LA PRIMERA PARTE una fianza de fiel cumplimiento, la cual será por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS DOMINICANOS CON 84/100 (RD\$342,930.84), correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total del contrato, la cual debe ser válida hasta la entrega y recepción final de conformidad por la Dirección de Tecnologías de la Información, dependencias de LA PRIMERA PARTE.



REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

SEXTO:

LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que se considerará incumplimiento del contrato siendo enunciativas y no limitativas:

- a) La mora del proveedor en la entrega.
- b) La falta de calidad.
- c) El incumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
- d) El incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el presente contrato podrá ser motivo de la rescisión del mismo, sin ninguna responsabilidad para LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO I: El incumplimiento del contrato determinará su finalización y supondrá para LA SEGUNDA PARTE la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

PÁRRAFO II: En los casos en que el incumplimiento constituya falta de calidad de los trabajos o causare un daño o perjuicio a la institución o a terceros, LA PRIMERA PARTE podrá determinar la inhabilitación temporal o definitiva de LA SEGUNDA PARTE, dependiendo de la gravedad de la falta, así como realizar cualquier reclamo ante los tribunales correspondientes.

PÁRRAFO III: En caso de que los equipos adquiridos por LA PRIMERA PARTE no cumplan con las especificaciones descritas en el pliego de condiciones, como son, características técnicas, físicas, funcionales y de calidad, además de las especificaciones técnicas de los equipos adquiridos detallados en la oferta presentada, la cual forma parte integral, LA PRIMERA PARTE podrá retener los pagos hasta tanto sean cumplidos dichos requisitos y en el caso que lo considere, LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato.

SÉPTIMO:

Se considerará retraso en la entrega cuando LA SEGUNDA PARTE no cumpla con la fecha convenida en el contrato, teniendo las siguientes excepciones:

- a) Causa justificada, la cual deberá someter al Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial dentro de los tres (3) días antes a la fecha límite de entrega;
- b) Cuando se vean impedidas o retrasadas por cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, las partes no incurrirán en incumplimiento de dichas obligaciones.

PÁRRAFO I: Ocurrida la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que desee invocar el evento como causa de retraso en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, deberá notificar a la otra parte por escrito la naturaleza y duración del evento que invoca en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.

PÁRRAFO II: No se considerará fuerza mayor o caso fortuito ningún evento causado por la negligencia o intención de una de las partes o de su personal.





Aprobación: Acta del CPJ No. 19/2018 de fecha 6 de junio de 2018 y Acta LPN-CPJ-11/2018 de fecha 30 de agosto de 2018.

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

OCTAVO:

En caso de retraso en el cumplimiento de la entrega de LA SEGUNDA PARTE, LA PRIMERA PARTE podrá comunicar a LA SEGUNDA PARTE que tiene un plazo de cinco (05) días hábiles para cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario LA PRIMERA PARTE le retendrá el uno por ciento (1%) del valor correspondiente a la parte no entregada por cada día hábil de retraso hasta treinta (30) días; si llegado el plazo de los treinta (30) días LA SEGUNDA PARTE aún no cumple con el requerimiento, LA PRIMERA PARTE ejecutará la fianza de fiel cumplimiento del contrato y rescindirá el mismo.

NOVENO:

En caso de que LA SEGUNDA PARTE desee rescindir el presente contrato sin causa imputable a LA PRIMERA PARTE, deberá de notificarlo por escrito para hacer efectiva la rescisión en un plazo no menor de treinta (30) días a partir de la notificación y deberá cumplir en el proceso con todas sus responsabilidades pactadas y se sancionará con la ejecución de la fianza de fiel cumplimiento depositada.

PÁRRAFO I: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato por motivos de incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE en cualquier momento. Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato por causa imputable a LA SEGUNDA PARTE, esta podrá ser objeto de las sanciones descritas en el pliego de condiciones y el presente contrato.

PÁRRAFO II: Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato sin causa justificada, al igual si LA SEGUNDA PARTE decidiera hacerlo por causa imputable a LA PRIMERA PARTE, no implicará desembolso de ningún tipo por LA PRIMERA PARTE.

DÉCIMO.

El presente contrato podrá llegar a su término con la entrega de lo pactado, o por la concurrencia de las siguientes causas de resolución:

- a) Por incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE de las obligaciones asumidas en el presente acto;
- b) Incursión sobrevenida de LA SEGUNDA PARTE en alguna de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes;
- c) La manifestación de cualquiera de las partes de rescindirlo.

DÉCIMO PRIMERO:

Para cualquier notificación referente a este acto, las partes constituyen domicilio en las direcciones arriba transcritas.

DÉCIMO SEGUNDO:

Toda controversia que surja de este contrato y que las partes no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción contencioso - administrativa.



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
República Dominicana

COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES

Núm. 49392

04 SEP 2018

Señor

NETSOL SOLUCIONES DE REDES, SRL

Ciudad.-

Distinguidos señores:

El Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial en virtud del artículo 25 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, y el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-CPJ-11-2018, celebrada en fecha veinte (20) del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), para el Cableado Estructurado (Redes) y adecuaciones Tecnológicas para el Palacio de Justicia de Jurisdicciones Especializadas, mediante la presente les informa que:

Se adjudicó la Licitación Pública Nacional No. LPN-CPJ-11-2018, celebrada el día veinte (20) del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), para el Cableado Estructurado (Redes) y adecuaciones Tecnológicas para el Palacio de Justicia de Jurisdicciones Especializadas, a la empresa **NETSOL SOLUCIONES DE REDES, SRL**, en vista de que su propuesta cumple con los requisitos y las condiciones generales requeridas según la evaluación técnica realizada por la Dirección de Tecnologías de la Información del Poder Judicial, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, por monto total de: OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 12/100 (RD\$8,573,271.12), impuestos incluidos.

Empresa	RNC	Fecha de Oferta	Precio Total	Renglones adjudicados
NETSOL SOLUCIONES DE REDES, SRL	101-75694-2	20/7/2018	RD\$8,573,271.12	En su totalidad

Atentamente,

Elizabeth Díaz Castellano

Licda. Elizabeth Díaz Castellano
Coordinadora





REPUBLICA DOMINICANA

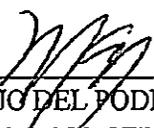
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
DÉCIMO TERCERO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que LA PRIMERA PARTE es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

DÉCIMO QUINTO:

Queda entendido entre las partes que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, al día uno (01) del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).


 CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
 DR. MARIANO GERMÁN MEJÍA
 LA PRIMERA PARTE


 NETSOL, SOLUCIONES DE REDES, S.R.L.
 SR. DIEGO ANIBAL JOUBERT RAMOS
 LA SEGUNDA PARTE

Netsol
 Soluciones de Redes S.R.L.

Yo, Dra. Petra Rivas Herasme, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios No. 4437 y matrícula del Colegio de Abogados No. 10879-1711-91, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por el DR. MARIANO GERMÁN MEJÍA y el SR. DIEGO ANIBAL JOUBERT RAMOS, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a día uno (01) del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

